



**TRIBUNAL ELECTORAL**  
del Poder Judicial de la Federación



**UNIVERSIDAD DE**  
**GUADALAJARA**  
Red Universitaria e Institución Benemérita de Jalisco

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**, EN LO SUCESIVO EL **“TRIBUNAL”**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE, **MAESTRO REYES RODRÍGUEZ MONDRAGÓN**, Y, POR LA OTRA PARTE, **LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, EN LO SUCESIVO LA **“UNIVERSIDAD”**, REPRESENTADA POR EL RECTOR, **DOCTOR RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ**, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL **MAESTRO GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS **“PARTES”**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## **D E C L A R A C I O N E S**

**I.** Declara el **“TRIBUNAL”**, a través de su representante, que:

**I.1** De conformidad con lo establecido en el artículo 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un órgano especializado del Poder Judicial de la Federación que, con excepción de lo dispuesto en la fracción II del artículo 105 de la propia Constitución, el **“TRIBUNAL”** es la máxima autoridad en materia electoral, cuya administración corresponde a su Comisión de Administración.

**I.2** Conforme a los artículos 99, décimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 172, fracciones I, II y VIII, 186 párrafo segundo y 191, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la persona titular de la Presidencia del **“TRIBUNAL”**, lo es también de la Comisión de Administración. Es decir, es el representante de este órgano jurisdiccional y tiene la atribución de celebrar todo tipo de actos jurídicos y administrativos que se requieran para el buen funcionamiento del órgano, así como llevar las relaciones con autoridades o instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras, que tengan vínculos con el **“TRIBUNAL”**.

**I.3** De conformidad con el artículo 166, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, tiene competencia para conducir las relaciones con otros Tribunales Electorales, autoridades e instituciones nacionales e internacionales.

**I.4** Acorde con los numerales 2.1 y 4.7 del Código Modelo de Ética Judicial Electoral, el **“TRIBUNAL”** al ser un órgano jurisdiccional constitucional junto con sus servidores públicos electorales es identificado por la sociedad como un ente que actúa en función de principios generales a saber: excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo e independencia, con respeto a los principios éticos de la función electoral como son el acatamiento de la constitución federal y de los



Tratados internacionales firmados y ratificados por el Estado mexicano, lo cual deberá observarse y cumplirse en los convenios de colaboración, de coedición y en los procesos de contratación de adquisiciones, de arrendamiento de bienes muebles, de prestación de servicios de cualquier naturaleza, de obra pública y de servicios relacionados con la misma.

**I.5** Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Carlota Armero, número 5000, colonia CTM Culhuacán, Alcaldía Coyacacán, en la Ciudad de México, C.P. 04480.

**II.** Declara la **“UNIVERSIDAD”**-, a través de su representante, que:

**II.1** Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

**II.2** Que tiene como fines formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura, y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología, lo anterior conforme a lo previsto en el artículo 5 de su Ley Orgánica.

**II.3** Que conforme al artículo 6 fracción III de su Ley Orgánica, tiene como atribución realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**II.4** Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva y el representante legal de la **“UNIVERSIDAD”**, de conformidad con lo estipulado por el artículo 32 de su Ley Orgánica.

**II.5** Que el Secretario General, conforme al Artículo 40 de la Ley Orgánica multicitada, es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos de la Ley.

**II.6** Que señala como su domicilio legal la finca marcada con el número 976 de la Avenida Juárez, Código Postal 44100 en Guadalajara, Jalisco.



**TRIBUNAL ELECTORAL**  
del Poder Judicial de la Federación



**UNIVERSIDAD DE**  
**GUADALAJARA**  
Red Universitaria e Institución Benemérita de Jalisco

**III.** Las **“PARTES”** manifiestan que:

**III.1** Han decidido conjuntar esfuerzos y cumplir con cada uno de los compromisos estipulados en este Convenio.

**III.2** Se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.

**III.3** Que están de acuerdo en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. Objeto.**

Las **“PARTES”** convienen en que el objeto del presente instrumento consiste en establecer las bases específicas a que se sujetará el desarrollo de la siguiente actividad:

- a) Participación en el desarrollo y promoción del Décimo Concurso Nacional de Ensayo en materia de Justicia Electoral Abierta: los Aportes de la Transparencia, el Acceso a la Información, la Protección de Datos Personales y los Archivos 2023, en adelante **“CONCURSO DE ENSAYO”**, en los **términos de los Anexos Uno y Dos, los cuales se tienen aquí por reproducidos y forman parte del mismo.**

### **SEGUNDA. Compromisos de la “UNIVERSIDAD”.**

- a) Facilitar, de acuerdo con la disponibilidad y políticas internas al respecto, sus instalaciones para la realización de la actividad materia de este convenio.
- b) Divulgar la actividad que realice en conjunto con el **“TRIBUNAL”** a través de los medios que se estimen convenientes.
- c) Realizar la actividad y compromisos en conjunto con el **“TRIBUNAL”**, señaladas en el Anexo Uno y en la convocatoria del concurso de referencia en el Anexo Dos.
- d) Seleccionar y proponer a dos personas reconocidas por sus méritos académicos para que participen como jurado del **“CONCURSO DE ENSAYO”**, privilegiando la paridad de género en su designación.
- e) Realizar la difusión del **“CONCURSO DE ENSAYO”** de forma impresa, electrónica y de cualquier otra que se considere necesaria.
- f) Participar en la Ceremonia de Premiación y en las acciones que se realicen en el marco del **“CONCURSO DE ENSAYO”**.



**TRIBUNAL ELECTORAL**  
del Poder Judicial de la Federación



**UNIVERSIDAD DE  
GUADALAJARA**  
Red Universitaria e Institución Benemérita de Jalisco

- g) Coadyuvar en la presentación de la compilación de los trabajos ganadores y, en su caso, sobresalientes que realiza la editorial del **“TRIBUNAL”**.
- h) Buscar un espacio en el marco de la Feria Internacional del Libro (FIL) con el objeto de generar un diálogo con las partes, los jurados y las personas participantes del **“CONCURSO DE ENSAYO”**.
- i) Las demás que las **“PARTES”** consideren conducentes al cumplimiento de este convenio específico de colaboración.

### **TERCERA. Compromisos del “TRIBUNAL”.**

- a) Coordinar la organización y logística de la actividad que realice en conjunto con la **“UNIVERSIDAD”**.
- b) Seleccionar y proponer a tres personas reconocidas por sus méritos académicos para que participen como jurado del **“CONCURSO DE ENSAYO”**, privilegiando la paridad de género en su designación.
- c) Realizar la difusión del **“CONCURSO DE ENSAYO”** de forma impresa, electrónica y de cualquier otra que se considere necesaria.
- d) Participar en la Ceremonia de Premiación y en las acciones que se realicen en el marco del **“CONCURSO DE ENSAYO”**.
- e) Coadyuvar en la presentación de la compilación de los trabajos ganadores y, en su caso, sobresalientes que realiza la editorial del **“TRIBUNAL”**.
- f) Adquirir los premios que se otorgarán a los tres primeros lugares de cada categoría, con las siguientes características:
  - 1° lugar:** Laptop ligera de 13.3 pulgadas, 8 GB de RAM y con capacidad de almacenamiento de 256 GB.
  - 2° lugar:** Tableta Profesional de 11 pulgadas, con capacidad de almacenamiento 128 GB, Wi-Fi.
  - 3° lugar:** Tableta Delgada de 10.9 pulgadas, con capacidad de almacenamiento 64 GB, Wi-Fi.
- g) Emitir las constancias respectivas de participación en la actividad que realice en conjunto con la **“UNIVERSIDAD”**.
- h) Divulgar la actividad que realice en conjunto con la **“UNIVERSIDAD”** a través de Intranet, Internet, publicación de carteles y de los medios que se estimen convenientes.
- i) Realizar la actividad y compromisos adicionales en conjunto con la **“UNIVERSIDAD”**, señaladas en el Anexo Uno y en la convocatoria del concurso de referencia en el Anexo Dos.
- j) Las demás que las **“PARTES”** consideren conducentes al cumplimiento de este convenio específico de colaboración.



#### **CUARTA. Compromisos de las “PARTES”.**

Cuando alguna de las “**PARTES**” convoque para realizar alguna actividad que se encuadre en los objetivos del presente convenio, la otra parte coadyuvará en el desarrollo de dicha actividad, a fin de concretar el objeto del presente documento en términos de la convocatoria del “**CONCURSO DE ENSAYO**”.

#### **QUINTA. Del Jurado Calificador:**

El Jurado Calificador, se integrará por 5 personas reconocidas por sus méritos académicos, 3 serán propuestos por el “**TRIBUNAL**” y 2 por la “**UNIVERSIDAD**”, quienes una vez cerrada la etapa de recepción de trabajos, el **jurado calificador** realizará las siguientes funciones:

- Analizar los ensayos recibidos de acuerdo con la convocatoria.
- Seleccionar a las personas participantes que pasarán a la etapa de exposición oral.
- Participar en la etapa de calificación de la exposición oral de los ensayos finalistas.
- Seleccionar, de manera conjunta, los trabajos ganadores y, en su caso, los ensayos sobresalientes.

El Jurado calificador se reunirá las veces que sean necesarias para la realización del proceso antes mencionado, ya sea en las instalaciones de la “**UNIVERSIDAD**” o del “**TRIBUNAL**”, o a través de los medios electrónicos o a distancia que dispongan y según lo acuerden las “**PARTES**”.

#### **SEXTA. Vigencia.**

El presente convenio entrará en vigor a partir de su firma y hasta el cumplimiento de su objeto, el cual no podrá exceder del día 31 de diciembre de 2023, salvo que las “**PARTES**” determinen prorrogar la fecha señalada a fin de concluir la realización de los compromisos pactados en la cláusula primera del presente convenio.

#### **SÉPTIMA. Enlaces.**

Se designan como enlaces para el desarrollo de las acciones relacionadas con el presente convenio, a las siguientes personas o a quienes las sustituyan en sus funciones:



**TRIBUNAL ELECTORAL**  
del Poder Judicial de la Federación



**UNIVERSIDAD DE  
GUADALAJARA**  
Red Universitaria e Institución Benemérita de Jalisco

Por la **“UNIVERSIDAD”**, se designa como enlace para el desarrollo de las actividades del presente convenio al:

- a) **Mtro. Juan Carlos Guerrero Fausto**, Abogado General,  
([JuanCarlos.Guerrero@udg.mx](mailto:JuanCarlos.Guerrero@udg.mx))

Por el **“TRIBUNAL”**, se hace la siguiente designación:

- a) Para todas las actividades que se lleven a cabo con motivo del **“CONCURSO DE ENSAYO”** se designa como enlace al Director General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el **Dr. Jorge Sánchez Morales** ([jorge.sanchezm@te.gob.mx](mailto:jorge.sanchezm@te.gob.mx)).

#### **OCTAVA. Compromisos económicos.**

El presente convenio de colaboración no debe interpretarse como generador de obligaciones económicas entre las **“PARTES”**. Las condiciones particulares relativas al financiamiento, organización y ejecución de la actividad a desarrollar de conformidad con la cláusula primera serán establecidas para cada caso en concreto.

En caso de que los recursos no puedan ser aportados totalmente y de manera equitativa por las **“PARTES”**, buscarán en forma conjunta o separada, ante instituciones o dependencias gubernamentales u organismos privados, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de la actividad relativas al presente Convenio.

#### **NOVENA. Excepción en materia de colaboración.**

En ningún caso podrá ser materia de colaboración entre las **“PARTES”**, el estudio o dictamen de asuntos jurisdiccionales o administrativos en trámite que al **“TRIBUNAL”** le corresponda o le haya correspondido conocer y resolver con absoluta independencia en ejercicio de su competencia.

#### **DÉCIMA. Comisión de Administración.**

El **“TRIBUNAL”** deberá someter oportunamente a consideración de su Comisión de Administración, todos los proyectos, programas, trabajos o actividades derivados del presente instrumento jurídico que impliquen alguna erogación de recursos por parte de dicho órgano jurisdiccional.



### **DÉCIMA PRIMERA. Relación laboral.**

Las **“PARTES”** convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. En consecuencia, asumirá su responsabilidad laboral, civil, penal, administrativa y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte, y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios o sustitutos, aún en los casos de actividades realizadas conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las **“PARTES”**, dado que el personal de cada una de ellas que intervengan en la ejecución del presente instrumento, mantendrá su situación jurídico-laboral vigente, lo que no originará una nueva relación laboral.

Si en la ejecución del presente convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las **“PARTES”**, dicho personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará subordinación ni relación alguna de carácter laboral con el **“TRIBUNAL”** ni con la **“UNIVERSIDAD”**.

### **DÉCIMA SEGUNDA. Cesión de derechos y obligaciones.**

Ninguna de las **“PARTES”** podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio. En consecuencia, cualquier cesión hecha en contravención a lo estipulado en esta cláusula, no surtirá efecto legal alguno ni será oponible ante terceros.

### **DÉCIMA TERCERA. Confidencialidad.**

Las **“PARTES”** acuerdan que en virtud del presente Convenio de Colaboración, podrán recibir de las otras partes información que pudiera determinarse como reservada o confidencial, en términos de lo previsto en los artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y no se podrá divulgar ni reproducir, salvo que sea autorizada de forma expresa y por escrito por las autoridades competentes de cada parte.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que las **“PARTES”** dieran por terminado el presente convenio por cualquier razón.



#### **DÉCIMA CUARTA. Propiedad intelectual.**

Los derechos de propiedad intelectual (“**DERECHOS DE AUTOR**”) derivados del objeto de este convenio, ya sean impresos o almacenados electrónicamente o en otro formato, de ser el caso, en primera instancia serán propiedad del “**TRIBUNAL**” y/o de la “**UNIVERSIDAD**”, según corresponda.

Se incluye en el párrafo anterior todo el material aportado por el “**TRIBUNAL**” a la “**UNIVERSIDAD**” y que fue desarrollado exclusivamente por el propio “**TRIBUNAL**” como parte de sus proyectos, programas y actividades que se encuentren contenidos en libros y publicaciones que ya han sido publicados en forma impresa o digital en sus páginas electrónicas de Intranet e Internet. Estos “**DERECHOS DE AUTOR**” serán propiedad exclusiva del “**TRIBUNAL**”.

Por otro lado, las “**PARTES**” establecen que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, etc.), las coproducciones, trabajos, actividades, proyectos y programas que deriven de las actividades objeto del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que dicha parte gozará, en lo que le corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual vigentes y aplicables, tanto en los Estados Unidos Mexicanos, como en el extranjero.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación del “**TRIBUNAL**” y de la “**UNIVERSIDAD**”, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a ambos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

Queda expresamente entendido que las “**PARTES**” podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

Las “**PARTES**”, se obligan a reconocerse mutuamente los créditos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto en la Ley de la Propiedad Industrial, Ley Federal del Derecho de Autor, sus reglamentos y demás normatividad aplicable y vigente en la materia.

Las “**PARTES**” no serán responsables de las opiniones que en forma personal emitan sus colaboradores respecto de las actividades señaladas en este instrumento jurídico.



Las **“PARTES”** convienen que la difusión del objeto de este acto jurídico se realizará de común acuerdo.

#### **DÉCIMA QUINTA. Protección de Datos Personales.**

En caso de que las " **PARTES**", a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente convenio, llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en alguna de ellas, deberán cumplir con las obligaciones que establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, entre las que se encuentran: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del presente Convenio Específico de Colaboración; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas o acordadas; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la normatividad aplicable para cada una de ellas; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el presente Convenio Específico de Colaboración; (vi) abstenerse de transferir o comunicar los datos personales sin el consentimiento de su titular, salvo que se actualice alguno de los supuestos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. La parte que realice la transferencia de los datos deberá informarlo previamente a la otra parte; y (vii) tratar los datos personales a que tengan acceso de conformidad con la normatividad aplicable a cada una de ellas, según sus atribuciones normativas.

#### **DÉCIMA SEXTA. Terminación anticipada.**

Cualquiera de las **“PARTES”** puede dar por terminado el presente convenio, previo aviso por escrito con una anticipación de treinta (30) días naturales, previendo que no se afecten los programas de trabajo que se estén desarrollando, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo expreso en contrario.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. Responsabilidad civil y/o caso fortuito o fuerza mayor.**

Las **“PARTES”** estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio debido a, caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza (inundaciones o terremotos, entre otros) o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible.



Una vez superados estos eventos, se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que acuerden las **“PARTES”** por escrito.

#### **DÉCIMA OCTAVA. Notificaciones.**

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este instrumento se enviarán por escrito, por correo electrónico o certificado, mensajería especializada, o cualquier otro medio que asegure y acredite su recibo por el destinatario en los domicilios señalados en las declaraciones y a los correos electrónicos de los enlaces designados en la cláusula quinta del presente instrumento.

Todas las notificaciones, avisos o comunicaciones que las **“PARTES”** se dirijan en términos de esta cláusula se entenderán recibidas en la fecha de su entrega, siempre que se cuente con el acuse o confirmación de recibido correspondiente.

Cualquiera de las **“PARTES”** podrá cambiar el domicilio donde deberán recibir avisos, notificaciones y mensajes, informando dicho cambio por escrito con al menos veinte (20) días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos dicho cambio. Mientras las **“PARTES”** no se informen por escrito el cambio de domicilio, los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios indicados surtirán plenamente sus efectos.

#### **DÉCIMA NOVENA. Modificaciones.**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las **“PARTES”**, siempre y cuando medie causa justificada o superveniente.

Dicha modificación o adición deberá ser notificada a la otra parte al menos con treinta (30) días naturales de anticipación y constar por escrito mediante la firma del Convenio Modificadorio respectivo. La referida modificación o adición obligará a las **“PARTES”** a partir de la fecha de su firma.

#### **VIGÉSIMA. Uso de emblemas.**

Las **“PARTES”** convienen en proporcionar y hacer buen uso de sus respectivos emblemas o logotipos con el propósito de identificación, con la finalidad de dar por cumplido el objeto del presente instrumento.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. Definitividad.**

Este convenio constituye la voluntad de las partes y sustituye en su totalidad cualquier otro acuerdo verbal o escrito celebrado con anterioridad respecto al objeto del presente, por lo que las **“PARTES”** lo consideran como definitivo.



**TRIBUNAL ELECTORAL**  
del Poder Judicial de la Federación



**UNIVERSIDAD DE  
GUADALAJARA**  
Red Universitaria e Institución Benemérita de Jalisco

## **VIGÉSIMA SEGUNDA. Cumplimiento.**

Las **“PARTES”** manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en el mismo, son producto de su buena fe y que no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento en la celebración, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias que permitan el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula primera.

## **VIGÉSIMA TERCERA. Encabezados y definiciones.**

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y fácil identificación de cláusulas y términos, y en ningún momento se entenderá que limitan o alteran el acuerdo de las **“PARTES”** contenido en el clausulado del presente instrumento.

## **VIGÉSIMA CUARTA. Jurisdicción y solución de controversias.**

En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento del presente convenio, las **“PARTES”** voluntariamente y de común acuerdo la resolverán. De no resolverse dicha controversia, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las **“PARTES”** de su contenido, así como del alcance de todas las cláusulas, lo firman por duplicado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los **19 días del mes de mayo del año 2023.**

POR EL **“TRIBUNAL”**

POR LA **“UNIVERSIDAD”**

**MTRO. REYES RODRÍGUEZ  
MONDRAGÓN**  
MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA  
SALA SUPERIOR

**DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ**  
RECTOR GENERAL



**TRIBUNAL ELECTORAL**  
del Poder Judicial de la Federación



**UNIVERSIDAD DE  
GUADALAJARA**  
Red Universitaria e Institución Benemérita de Jalisco

**MTRO. GUILLERMO ARTURO  
GÓMEZ MATA**  
SECRETARIO GENERAL

**TESTIGOS**

**DR. FELIPE ALFREDO FUENTES  
BARRERA**  
MAGISTRADO DE LA  
SALA SUPERIOR

**MTRO. JUAN CARLOS GUERRERO  
FAUSTO**  
ABOGADO GENERAL

**DR. FELIPE DE LA MATA PIZAÑA**  
MAGISTRADO DE LA  
SALA SUPERIOR

**DR. JORGE SÁNCHEZ MORALES**  
DIRECTOR GENERAL DE  
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA  
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE  
DATOS PERSONALES

Las firmas que anteceden corresponden al **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN**, que celebran, **EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN** y **LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, con fecha 19 de mayo del 2023, instrumento que consta de 12 fojas útiles escritas en tamaño carta, solo en el anverso, incluida la presente.